

BANDO

Don Luis Montemayor Mateo,

Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Imperial Ciudad

HAGO SABER:

Que la Orden Ministerial de la Gobernación de fecha 11 de Marzo de 1961, por la que se regula el transporte de viajeros en motocicletas sin sidecar o carro lateral (inserta en el B. O. del Estado número 69 de 22 del mes y año antes indicados), obliga a que el viajero que transporte el conductor de una motocicleta sin sidecar, cuando circule por vías interurbanas, deberá ir a horcajadas con los pies apoyados en los reposapiés laterales del motociclo, autorizando, por excepción, en las vías que constituyen el casco urbano de una población que el viajero transportado no adopte la postura obligada, ya que es menor la peligrosidad por la escasa velocidad a que forzosamente ha de circularse. A la vista de dicha Orden, la Comisión Delegada de los Servicios Técnicos ha adoptado el acuerdo de señalar, a estos efectos solamente, los puntos límites del casco urbano de esta Ciudad para el mejor cumplimiento de la antedicha Orden Ministerial, los cuales son los siguientes:

- Carretera N-401 En dirección a Madrid hasta el km. 67,600 (Puente de Pinedo) y en dirección a Ciudad Real hasta el km. 72,500 (Depósitos de la CAMPSA).
- Carretera N-403 Hasta el km. 3,200 (Puente de Salchicha).
- Carretera C-401 Hasta el km. 2,800 (Cigarral "El Bosque").
- Carretera L-15 Hasta el km. 45 (Puentecillo de la Casa de Campo).
- Carretera L-57 Toda la circunvalación de Toledo.
- Carretera L-57 Hasta el Hotel Monte-Rey.

Lo que se hace público para el conocimiento de los usuarios de esta clase de vehículos en evitación de los perjuicios que, por incumplimiento, pudiera sobrevenirles.

Toledo, 19 de Septiembre de 1961

El Alcalde,

